

## LA CASA DE ESPANA

### CAPITULO 1: FINES, NATURALEZA, DOMICILIO Y AMBITO

#### Articulo 1

LA CASA DE ESPANA (tambien denominada "Sociedad" en estos Estatutos) es una entidad social no lucrativa y de caracter civil, sin tendencias politicas o religiosas de ninguna clase, cuyos objetivos principales son:

- a). Promocion de la cultura espanola en la region de Dallas/Ft. Worth;
- b). Facilitar la relacion y convivencia entre sus socios;
- c). Asistencia a sus socios.

#### Articulo 2

El domicilio, con caracter temporal, de La Casa de Espana es 2501 Oak Lawn, Suite 201, Dallas, Texas 75219.

#### Articulo 3

El area jurisdiccional de La Casa de Espana comprende el territorio del area metropolitana Dallas/Ft. Worth.

## CAPITULO 11: DE LOS SOCIOS

### Articulo 4

a). Los socios de la Casa de Espana seran, preferentemente, aquellos nacidos en Espana y sus hijos. La Casa de Espana admitira a todos aquellos personas que simpaticen con la cultura espanola y acepten los estatutos de esta organizacion;

b) Las candidaturas de los socios, tanto espanoles como no espanoles, seran sujetas a escrutinio por parte de la Junta Directiva, pudiendo ser rechazadas si esta juzgara no oportuna su admision;

c) La Casa de Espana no excluira a ninguna persona por razon de nacionalidad, sexo, raza, edad, ideas politicas o religiosas;

d) Toda persona, por el simple hecho de solicitar su admision, se somete totalmente a los presentes Estatutos, que estaran disponibles para su estudios.

### Articulo 5

La Casa de Espana se compondra, en principio, de las siguientes clases de socios:

- a) Socios honorarios "ex officio";
- b) Socios honorarios;
- c) Socios fundadores;
- d) Socios adultos;
- e) Socios juveniles.

f) Socios estudiantes

Los socios adultos y estudiantes que este al corriente en el pago de las cuota se denominan en estos estatutos bajo el nombre de socios activos. Unicamente los socios a activos tendran derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

#### Articulo 6

Los socios honorarios "ex officio" seran, en todo tiempo y en cualquier fecha los titulares de la Embajada de Espana en los Estados Unidos, Consulado de Espana mas cercano a Dallas/Ft. Worth y el Consulado de Espana "ad honorem" en Dallas y Fort Worth, Texas.

Los socios honorarios seran aquellos que designen la Junta Directiva de la Casa de Espana.

Aunque los socios honorarios no tienen ni voz ni voto, sus consejos y sugerencias seran oidos con atencion y respeto y, si procede, adoptados y cumplidos.

La lista de los socios honorarios al tiempo de constituirse esta sociedad figura unida a estos Estatutos. (Ver Apendice 1).

#### Articulo 7

Son socios fundadores las nueve personas que juntamente con el Consul Honorario de Espana, Don Eduardo Esteve, acudieron a la convocatoria hecha por Don Antonio Matarranz y acordaron, con

fecha Septiembre 3, 1988 constituir y fundar La Casa de Espana.  
La lista de los socios fundadores va unida a estos Estatutos.  
(Ver apendice 2).

#### Articulo 8

Son socios adultos y estudiantes aquellos que han ingresado en La Casa de Espana como tales socios con posterioridad al 1 de Enero de 1989.

Los socios juveniles seran los menores de 18 anos hijos de socios activos, o mayores de dicha edad que dependan economicamente de su familia, que hayan sido debidamente registrados.

Los socios estudiantes aquellos que acrediten tal condicion mediante la documentacion que la Junta Directiva estime necesaria.

### CAPITULO III: ADMISION DE LOS SOCIOS ACTIVOS

#### Articulo 9

En la admision de los Socios Activos deberan seguirse los siguientes pasos:

- a). Solicitud escrita por parte del candidato;
- b). Firma de la solicitud del candidato por un Socio Activo que avale su conducta y honorabilidad;
- c). Inclusion de la cuota.

#### Artículo 10

La Junta Directiva tiene el derecho y la obligación de revisar todas las solicitudes, de omitir o rechazar a los candidatos en caso de falsedad o dudosa honorabilidad.

#### Artículo 11

En caso de ser rechazada la solicitud se devolverá al candidato la cantidad total de dinero que acompañaba la petición de ingreso. Ni la Junta Directiva, ni la Asamblea General tendrán ninguna obligación de explicar al candidato las razones que motiven tal decisión.

#### Artículo 12

En caso de admisión, el Secretario de La Casa de España proporcionará al candidato una copia de los Estatutos si este las solicita.

#### Artículo 13

El aspirante aceptado será presentado a la Junta Directiva por el Socio Activo que actúa como padrino. Desde este momento el nuevo candidato gozará de todos los privilegios y obligaciones de los Socios Activos.

## CAPITULO IV: DE LAS CUOTAS DE LOS SOCIOS

### Articulo 14

Aun cuando en estos Estatutos no se establece cuota fija de entrada para nuevos Socios, la Asamblea General podra establecer una en el futuro, si asi lo juzgara oportuno y fuera aprobada por la mayoria de sus miembros con el quorum reglamentario. (25% de socios)

### Articulo 15

La cuota sera anual y en las cantidades que se fijan a continuacion:

- a). Socios Activos \$40.00. Se entiende que en el caso de matrimonios con o sin familia, el conyuge del socio activo estara exento del pago de la cuota, pero carecera de voz y voto.
- b). Los hijos de un Socio Activo mayores de 18 anos que aun dependan economicamente de su familia no estaran obligados a pagar cuota, manteniendose en calidad de Socios Juveniles, sin voz ni voto en las Asambleas;
- c). Los hijos de un Socio Activo, mayores de 18 anos y economicamente independientes, deberan pagar la cuota de \$40.00, pasando a ser Socios Activos, con derecho al voto;
- d). Los padres que dependan economicamente de un Socio Activo no

tendran que pagar la cuota, careciendo de los derechos de los Socios Activos;

e). La cuota de los estudiantes sera de 20 dolares anuales, y tendran los derechos de los Socios Activos.

Estas cuotas podran ser revisadas y cambiadas por la Asamblea General en reunion extraordinaria con el quorum establecido en el articulo 43.

#### Articulo 16

Las cuotas anuales deberan ser pagadas a la Sociedad con la periodicidad que la Junta Directiva estipule, que podra ser o no con caracter mensual, sin que los interesados tengan derecho alguno a su devolucion.

### CAPITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

#### Articulo 17

Todos y solo los Socios Activos de La Casa de Espana tiene los siguientes derechos:

- a). Asistir a las Asambleas Generales;
- b). Tomar la palabra en las Asambleas Generales;
- c). Votar en las Asambleas Generales;
- d). Presentar su candidatura y la de cualquier otro Socio Activo para el puesto de Presidente, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos;

e). Solicitar del Secretario cualquier informe relativo a la organizacion.

f). Dirigir por escrito quejas al comite correspondiente.

Todos los socios tienen el derecho de asistir a todos los actos publicos organizados por la Sociedad, pero no estaran exentos del pago que se acuerde por la asistencia.

#### Articulo 18

Todos y solo los Socios Activos de La Casa de Espana tiene los siguientes deberes:

a). Asistir a las Asambleas Generales;

b). Aceptar y desempenar, dentro de sus posibilidades, cargos en Comisiones, Comites o Misiones encargadas por la Junta Directiva;

c). Guardar la debida reserva acerca de los asuntos tratados en las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva.

d). Pagar con puntualidad la cuotas.

Todos los socios tiene los siguientes derechos:

a). Asistir a los actos publicos organizados por la Sociedad;

b). Velar por los intereses de la Sociedad;

c). Cumplir con lo estipulado en los Estatutos de la organizacion.

d). Participar activamente en todo aquello que contribuya al engrandecimiento moral y material de La Sociedad.

## CAPITULO VI: DE LA PRESIDENCIA DE HONOR

### Articulo 19

La Presidencia de Honor corresponde al titular de la Corona espanola, en la actualidad Don Juan Carlos I, Rey de Espana.

## CAPITULO VII: GOBIERNO Y ADMINISTRACION

### Articulo 20

El Gobierno de La Casa de Espana correponde a la Junta Directiva que se compondra de: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 5 Vocales.

El voto sera emitido:

- a). Por presencia fisica del Socio Activo en la Asamblea General;
- b). Por carta - poder expedida a nombre de otro Socio Activo presente en la Asamblea General.

### Articulo 21

Todos los miembros de la Junta Directiva deben de reunir las siguientes condiciones:

- a). Estar en pleno uso de sus derechos y obligaciones de Socios Activos;
- b). Ser residente del area Dallas/Ft. Worth.
- c). Hablar espanol;

d). Comprometerse bajo palabra de honor al cumplimiento de los Estatutos de la Sociedad.

e). El Presidente, el Vicepresidente así como un mínimo del 75% de la Junta Directiva deberán ser oriundos de España o hijos de españoles. La lista de los miembros de la Junta Directiva va unida a estos Estatutos (Apendice 3).

#### Artículo 22

El Presidente de La Casa de España será elegido por la mayoría de los Socios Activos presentes en la Asamblea General. Su mandato será por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido al término del mismo.

Al tiempo de presentar su candidatura, el Presidente anunciará y hará público los nombres de las personas que juntamente con él constituirán la Junta Directiva. Los electores deberán votar por la junta en bloque, no permitiéndose una votación por separado.

#### Artículo 23

El día anterior a la toma de posesión de la nueva Junta Directiva, los miembros que salgan entregarán a los entrantes los fondos, libros, documentos e inventarios oficiales de La Sociedad.

#### Artículo 24

Los miembros titulares de la Junta Directiva podran cesar en el desempeno de sus cargos en las siguientes situaciones:

- a). Por renuncia voluntaria;
- b). Por destitucion propuesta y aprobada por mayoria de votos de los otros miembros de la Junta Directiva;
- c). Por voto de censura de la Asamblea General.
- d). Por ausencia injustificada durante tres reuniones consecutivas de la Junta.

#### Artículo 25

Corresponde a la Junta Directiva:

- a). Gobernar y dirigir y administrar La Casa de Espana, no pudiendo hacer inversiones o gastos por mas de \$10,000.00 sin la aprobacion de la Asamblea General extraordinaria convocadas al efecto.
- b). Convocar las Asambleas Generales, manifestando en la convocatoria los asuntos que se hayan de tratar;
- c). Admitir a nuevos socios de acuerdo con lo estipulado en el articulo pertinente;
- d). Representar a La Casa de Espana en las funciones oficiales;
- e). Aprobar las Comisiones o Comites especiales de trabajo;
- f). Sancionar, o proponer la expulsion de los socios por violacion de los Estatutos.

## CAPITULO VII: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

### Articulo 26

Ademas de las reuniones ordinarias, a celebrar una vez al mes, la Junta Directiva celebrara sesiones extraordinarias siempre que lo juzge oportuno el Presidente y cuando lo soliciten por escrito tres o mas de sus miembros. Para considerarse debidamente constituida se necesitara un quorum del 25% de los miembros de la Junta. Los miembros deberan ser informados, por lo menos, con dos semanas de anticipacion.

### Articulo 27

Los acuerdos y asuntos tratados en la Junta Directiva seran decididos por mayoria de votos, con el quorum reglamentario de sus miembros, excepto en aquellos casos en que los Estatutos especifiquen lo contrario. Dichos asuntos y acuerdos seran recogidos en actas por el Secretario.

### Articulo 28

Los socios invitados a las reuniones de la Junta Directiva podran expresar sus opiniones pero no tendran voto.

### Articulo 29

Las reuniones de la Junta Directiva seguiran el siguiente orden:

- a). Apertura de la sesion por el Presidente;
  - b). Lectura por el Secretario del acta de la sesion anterior.
- Discusion de la misma y su aprobacion, si procede;

- c). Informe del Secretario;
- d). Informe del Tesorero;
- e). Informes de las Comisiones y Comites;
- f). Asuntos a tratar.

#### CAPITULO VIII: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

##### Articulo 30

Las funciones del Presidente son las siguientes:

- a). Presidir, dirigir y mantener el orden en las reuniones de la Junta Directiva y de todas las Asambleas.
- b). Velar por el mantenimiento de los Estatutos;
- c). Procurar el efectivo funcionamiento de todos los Comites asi como coordinar sus trabajos y objetivos;
- d). Autorizar con su firma cualquier acuerdo que afecte los intereses de la Sociedad. No podra, en cambio, hacer inversiones, contratos, compras o ventas sin la aprobacion de la Junta Directiva;
- e). Sus poderes estaran limitados por los Estatutos de La Casa de Espana;
- f). En caso de empate en las votaciones efectuadas por la Junta Directiva, el voto del Presidente tendra valor decisorio.

##### Articulo 31

En caso de ausencia, defuncion, renuncia, destitucion o incapacidad para presidir las sesiones, el Presidente sera

reemplazado por el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero o uno de los Vocales, en este orden.

#### Articulo 32

El Vicepresidente, ademas de substituir al Presidente cuando este se encuentre incapacitado para ejercer sus funciones, sera, juntamente con los Vocales, el encargado de mantener las relaciones publicas de la Sociedad con los organismos civicos y publicitarios de la zona.

#### Articulo 33

#### CAPITULO IX: DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

El Secretario tendra las siguientes obligaciones:

- a). Llevar libro de inscripcion de los socios;
- b). Enviar las convocatorias para todas las reuniones;
- c). Enviar toda clase de invitaciones y comunicaciones oficiales;
- d). Llevar la correspondencia de la Sociedad;
- e). Enviar a los socios las comunicaciones acordadas por la Junta Directiva;
- f). Leer las actas al comienzo de cada reunion;
- g). Levantar las actas de cada reunion.

#### Articulo 34

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- a). Llevar el libro de contabilidad donde consten las entradas y salidas de dinero;
- b). Recaudar las cantidades debidas a la Sociedad y pagar las cuentas.
- c). Presentar en todas las reuniones de la Junta Directiva el estado de cuentas de la Sociedad;
- d). Presentar en todas las Asambleas Generales Ordinarias un informe detallado, oral y escrito, del movimiento de fondos y de la situación financiera de la Sociedad;
- e). Cobrar las cuotas de los socios;
- f). Cobrar las cuotas que le encargue la Junta Directiva;
- g). Extender recibos por cada una de las cantidades recibidas;
- h). Presentar a la Junta Directiva en su reunion ordinaria del mes la lista de todos los socios delincuentes en los pagos;
- i). Llevar un libro en que consten los pagos de las cuotas y la fecha en que han sido recibidas;
- j). Depositar en un banco las cantidades recibidas por La Casa de Espana.

## CAPITULO X: DE LOS FONDOS DE LA CASA DE ESPANA

### Articulo 35

Los fondos de La Casa de Espana estaran depositados en cuenta corriente o en cuenta de ahorros en el banco que apruebe la Junta Directiva. Dichos fondos podran ser retirados del banco en que esten depositados, previo acuerdo de la Junta Directiva.

## CAPITULO XI: DE LOS COMITES

### Articulo 36

El nombramiento de los Comites cae bajo la autoridad del Presidente, pudiendo este suspender sus trabajos, disolverlos cuando lo juzgue oportuno, asi como suspender, substituir o nombrar a sus miembros.

Los Comites seran organizados para atender los fines siguientes:

- a). Cultura;
- b). Festejos;
- c). Relaciones publicas y sociales;
- d). Deportes;

## CAPITULO XII: BAJA, SUSPENSION Y EXPULSION DE SOCIOS

### Articulo 37

En condiciones normales, todo socio sera dado de baja si dejara de pagar su cuota por espacio de 3 meses, sin haber dado por escrito al Tesorero o al Secretario explicacion alguna de su morosidad.

Seran causa de suspension:

- a). Faltar al orden durante las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General;
- b). Faltar al orden o no comportarse civicamente durante las reuniones de festejos y convivios que celebre la Casa de Espana;

- c). Faltar al respeto de palabra o por escrito al Presidente o a la Junta Directiva;
- d). Tratar de impedir, entorpecer o demorar el trabajo de la Junta Directiva o de las Comisiones;
- e). Estar mezclado en actividades, negocios o asuntos delictivos que puedan acarrear descredito o perjuicio para La Casa de Espana.

La Junta Directiva determinara el tiempo que durara la suspension de los socios.

#### Articulo 38

Seran causas de expulsion de los socios:

- a). Facilitar que otra persona disfrute fraudulentamente de los derechos que corresponden a los socios;
- b). Atentar contra la reputacion y honorabilidad de La Casa de Espana, del Presidente o de la Junta Directiva;
- c). Hacer declaraciones falsas y perjudiciales contra la Sociedad;
- d). Fomentar y apoyar los fraudes y declaraciones perjudiciales de otras personas;
- e). Incurrir por tercera vez en cualquier de las faltas estipuladas en el articulo 37;
- f). Estar mezclado en actividades , negocios o asuntos que impliquen descredito de La Casa de Espana frente a la comunidad, o sean condenados en un proceso criminal.

### Artículo 39

Se entiende por suspensión la privación temporal de los derechos de socio. La suspensión de un socio será acordada por la Junta Directiva.

La expulsión de un socio deberá ser presentada para su aprobación a una Asamblea General extraordinaria convocada al efecto por la Junta Directiva, previa formación de un expediente basado en las quejas y en las noticias que a este respecto se tengan. La expulsión de un socio no incluye cualquier acción judicial que contra él pueda tomarse.

### CAPITULO XIII: DESTITUCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 40

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser destituido de su cargo mediante un voto de censura.

#### Artículo 41

Para un voto de censura en contra de cualquier miembro de la Junta Directiva se requiere:

a). Que no menos del 30% de los Socios Activos soliciten por escrito la celebración de una Asamblea Extraordinaria con este propósito;

- b). Que tal comunicacion sea dirigida al Presidente, si no se trata de su persona, o al Vicepresidente, si se trata de el. La carta podra ser dirigida al Secretario, al Tesorero o a los Vocales si se tratara de los anteriores;
- c). Si se trata de la destitucion de toda la Junta Directiva la carta debera ser dirigida al Presidente;
- d). No se podra negar ninguna solicitud de voto de censura si esta firmada por el numero de socios requerido;
- e). Sera necesario que en la solicitud se especifiquen los cargos que provocan el voto de censura.
- f). La Asamblea debera reunirse en el plazo de un mes a mas tardar. En caso de no hacerse, los socios firmantes de la peticion podran convocar por su cuenta y legalmente la Asamblea General, haciendose esta convocatoria por correo con dos semanas de anticipacion;
- g). Es necesario que tal voto de censura sea acordado por la mayoria de los Socios Activos que asistan a la Asamblea;
- h). Los miembros de la Junta Directiva que sean sujetos a un voto de censura cesaran en sus cargos inmediatamente, si asi es votado por la mayoria de la Asamblea General. Esta a su vez, votara a alguno/s de sus Socios Activos para reemplazar al cesante/s en su puesto/s;
- i). La destitucion de un miembro de la Junta Directiva no implica su expulsion, suspension o terminacion de la Sociedad.

Para ello se requiere seguir el proceso indicados en los articulos 37, 38 y 39.

#### CAPITULO XIV: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

##### Articulo 42

La Casa de Espana celebrara una Asamblea General Ordinaria al ano, en el mes de Marzo. En las Asambleas Generales, ademas de la presentacion de los Nuevos Socios, se seguira el mismo proceso establecido para las reuniones de la Junta Directiva (Articulo 29).

##### Articulo 43

En las Asambleas Generales Extraordinarias solo se podra tratar aquellos asuntos que los motiven. Para ello se necesita no menos del 25% de Socios Activos presentes. Se celebraran:

- a). Por peticion escrita y firmada por no menos del 25% de Socios Activos;
- b). Siempre que el Presidente o la Junta Directiva lo juzgen conveniente.

Las Asambleas Generales Ordinarias se podran celebrar con un minimo del 25% de Socios Activos.

##### Articulo 44

Durante las Asambleas Generales el Presidente podra retirar el uso de la palabra a un Socio si este le ha sido llamado tres

veces la atencion. No podra retirarle, en cambio, el derecho al voto.

#### CAPITULO XV: FIESTAS DE LA CASA DE ESPANA

##### Articulo 45

La Casa de Espana tendra la siguientes fiestas:

24 de Junio, celebracion del dia del Santo de S.M. el Rey;

12 de Octubre, Dia de la Hispanidad;

El segundo sabado de Diciembre, cena de Navidad, y cualquier otra a determinar por la Junta Directiva.

#### CAPITULO XVI: ANO FISCAL

##### Articulo 46

El ano fiscal sera del 1 de Enero al 31 de Diciembre

#### CAPITULO XVII: DISOLUCION DE LA CASA DE ESPANA

##### Articulo 47

La Casa de Espana solo podra disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria para tratar de ello, siempre que a ello no se opongan mas de 10 Socios Activos.

En caso de disolucion sus fondos se pondran a disposicion del Consulado de Espana que dispondra su destino ulterior.

CAPITULO XVIII: DE LOS ESTATUTOS

Articulo 48

Estos Estatutos entraran en vigor despues de ser aprobados por la Junta Directiva convocada para este objeto y estaran a disposicion de los Socios Activos de la Sociedad.

Articulo 49

Los Estatutos aprobados prevalecen sobre la Junta Directiva y las Asambleas, no pudiendose tomar disposiciones o decisiones contrarias a los preceptos y articulos aqui estipulados. Para su enmienda sera necesaria la aprobacion por el 75% de los Socios Activos presentes en una Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto.

CAPITULO XIX:

DISPOSICION TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 49, estos Estatutos podran ser modificados libremente por la Junta Directiva durante los dos primeros anos de existencia de la Sociedad. Tambien podra el Presidente designar libremente los restantes miembros de la Junta Directiva durante dicho periodo.

DALLAS, 15 de Febrero 1989

APENDICE 1

SOCIOS HONORARIOS

(Al tiempo de la fundacion de la Sociedad)

"Ex Officio"

(Por orden Jerarquico)

Excmo. Sr. Don Julian Santamaria, Embajador de Espana en los Estados Unidos, Washington, D.C.

Sr. Don Ricardo Marti-Fluxa, Consul General de Espana, Houston, TX.

Sr. Don Eduardo Esteve, Consul "ad honorem" de Espana, Dallas, TX.

Honorarios

(Por orden alfabetico)

Don Emilio Alonso

APENDICE 2

SOCIOS FUNDADORES

(Por orden alfabetico)

Don Eugenio Cazorla

Don Eduardo Esteve

Dona Isabel Esteve

Dona Maribel Haller

Ms. Janet Kafka

Don Antonio Matarranz

Don Luis P. Rodenas

Dona Maria Paz Rogers

Don Jose Romero

Dona Lupe Sanditen

APENDICE 3

JUNTA DIRECTIVA

Presidente-Tesorero: Don Antonio Matarranz

Vice-Presidente: Don Eugenio Cazorla

Secretaria: Dona Maria Paz Rogers

Vocal Primero: Dona Isabel Esteve

Vocal Segundo: Don Luis Rodenas

Vocal Tercero: Don Jose Romero

Vocal Cuarto: Ms. Janet Kafka

Vocal Quinto: Don Pedro Carreno